

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL COTO DE TRUCHA ARCO-IRIS “LA BOLERA” (TÉRMINOS MUNICIPALES DE PEAL DE BECERRO Y POZO ALCÓN), DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE JAÉN.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN

Constituye el objeto del presente Pliego el establecimiento de las condiciones técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la concesión para la gestión del coto de trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*):

Nombre del coto: LA BOLERA
Nº código J.A.: J/TAI/001
Pertenencia: Junta de Andalucía

2.- CARACTERÍSTICAS

- 2.1 Localización: TTMM DE PEAL DE BECERRO Y POZO ALCÓN
- 2.2. Longitud: 25,8 km
- 2.3. Límites: Según plan técnico de pesca.
- 2.4. N° de permisos: el establecido en el Plan Técnico de Pesca del coto.
- 2.5. Precio
 - Coste de 6 €/kg que se reflejará en el Anexo VII del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).
- 2.6. Periodo de vigencia de la concesión: 5 temporadas de pesca completas, renovable por el mismo periodo una sola vez, según se establece en el punto 4 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- 2.7. Régimen de pesca: Con muerte.
- 2.8. Especie objeto de aprovechamiento: trucha arco-iris, según lo indicado en el plan técnico de pesca adjunto.

3.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN:

- 3.1. Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas que se encuentren interesadas en la concesión para la gestión del coto de trucha arco-iris “LA BOLERA” y estén en pleno ejercicio de

C/. Dr. Eduardo García-Triviño López, 15
23071 JAÉN
T: 953368800

FIRMADO POR	JAVIER AVILA ELVIRO	05/03/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmERW8M6E8DNTW5YKG2CF6Q8N23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sus derechos, de acuerdo a lo indicado en el apartado 5 “Capacidad para ser adjudicatario de una concesión con la Administración” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP). Esta concesión deberá ser compatible con el resto de los usos comunes y privativos en Dominio Público Hidráulico.

3.2.La correcta gestión de esta concesión se realizará de acuerdo con lo estipulado en el apartado 17 “Obligaciones del concesionario” del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) y con arreglo al siguiente condicionado:

3.2.1 La gestión del coto de trucha arco-iris se ajustará en todo momento a lo establecido en el correspondiente Plan Técnico de Pesca, aprobado por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de Jaén que se adjunta como anexo a este pliego.

3.2.2. El período hábil de pesca de la trucha arco-iris en el coto al que se refiere este pliego se determina en su Plan Técnico de Pesca y en la Orden por la que se fijan y regulan las vedas y periodos hábiles de pesca continental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2.3. La modalidad de pesca de la trucha arco-iris es pesca con muerte, no pudiendo devolver al agua los ejemplares capturados.

3.2.4. La pesca en el coto se podrá llevar a cabo por las personas que posean los respectivos permisos de pesca, no pudiendo un mismo pescador obtener más de un permiso de pesca al día. Además de estos permisos durante la práctica de la pesca el pescador deberá disponer de la restante documentación que se relaciona en el artículo 61 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres.

3.2.5. Estos permisos de pesca serán adjudicados por el concesionario cumpliendo los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia. En caso de que los solicitantes superen el máximo de permisos se procederá al sorteo de los mismos.

3.2.6. Es obligación del concesionario mantener el equilibrio financiero de la concesión mediante el establecimiento de tarifas a percibir de los adjudicatarios de los permisos de pesca. Dichas tarifas han de retribuir los costes derivados de las obligaciones que le competen de acuerdo con los correspondientes pliegos de la concesión.

Para ello el licitador deberá presentar ante la Administración concedente una propuesta de tarifa a cobrar por el permiso de pesca para su aprobación, justificando la determinación de la cuantía en sus factores constitutivos.

FIRMADO POR	JAVIER AVILA ELVIRO	05/03/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmERW8M6E8DNTW5YKG2CF6Q8N23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- 3.2.7. El concesionario deberá disponer de un mínimo del 10% de los permisos de pesca que le hayan sido adjudicados en la concesión para mayores de 65 años, que quedarán exentos del pago del correspondiente permiso. Este porcentaje podrá ser semanal, pudiendo acumularse para días no festivos o fines de semana.
- 3.2.8. Las especies objeto de pesca serán las establecidas en el correspondiente Plan Técnico de Pesca, no pudiendo el adjudicatario realizar en el coto otro aprovechamiento distinto del autorizado.
- 3.2.9. Únicamente podrán realizarse sueltas con ejemplares procedentes de cultivos en cautividad, monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad de trucha arco-iris (*Oncorhynchus mykiss*), conforme a lo establecido en el Plan Técnico de Pesca y bajo cumplimiento del siguiente condicionado:
- a) Los ejemplares de trucha arco-iris que se destinen a sueltas en el coto procederán exclusivamente de explotaciones autorizadas. La explotación deberá estar calificada como libre de enfermedades, estando obligado el concesionario a presentar periódicamente los resultados de los controles sanitarios efectuados ante la autoridad competente.
 - b) Los ejemplares de trucha arco-iris que se destinen a sueltas en el coto de pesca tendrán una talla mínima de 19 cm de longitud total. Todos los individuos procederán de cultivos en cautividad, monosexo y sometidos a tratamiento de esterilidad, siendo obligatorio la presentación de la documentación que acredite este hecho ante el requerimiento de la autoridad competente.
 - c) El movimiento de los ejemplares de trucha arco-iris desde la explotación de origen hasta el coto de referencia deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre. Se deberá garantizar el bienestar de los individuos. Así mismo, el transportista, adjudicatario, o titular de la explotación de origen comunicará, con al menos 10 días de antelación a la Delegación Territorial correspondiente, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las sueltas, el número de ejemplares y sus dimensiones, así como la explotación de acuicultura continental de origen y la matrícula del vehículo de transporte. El transportista tomará las medidas necesarias de prevención de enfermedades para no modificar la situación sanitaria de los ejemplares de trucha arco-iris y reducir el riesgo de propagación de enfermedades.

FIRMADO POR	JAVIER AVILA ELVIRO	05/03/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmERW8M6E8DNTW5YKG2CF6Q8N23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- d) Las sueltas de ejemplares de trucha arco-iris se realizará de forma homogénea y equitativa en todo el coto, quedando el concesionario obligado a realizar las sueltas en los términos definidos en el Plan Técnico de Pesca del coto, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Director Técnico del citado plan.
- e) En las sueltas de trucha arco-iris podrá estar presente un agente de la autoridad u otro personal autorizado por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, que supervisará y levantará acta de la suelta, y en su caso podrá requerir la documentación que estime oportuna así como tomar muestras de ejemplares de trucha arco-iris para su análisis genético por parte de la autoridad sanitaria competente.
- f) Cuando la planificación prevista en el Plan Técnico de Pesca tenga que ser modificada por circunstancias ecológicas, climatológicas o de otra índole, deberá comunicarse a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén, con al menos 10 días de antelación para su autorización.
- g) Para garantizar la adecuada gestión del coto de trucha arco-iris de acuerdo con su Plan Técnico de Pesca, se deberá ejecutar las sueltas de manera que se cubra al menos el 50% de la cantidad máxima de kilogramos establecida en el Plan Técnico de Pesca.
- i) El concesionario deberá facilitar los medios y la información suficiente para que cada pescador pueda aportar los datos de sus capturas, al objeto de elaborar la Memoria anual de actividades e incidencias exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- DEBERES DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA

El concesionario se compromete a:

- 4.1. Proporcionar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul los datos estadísticos que le sean solicitados.
- 4.2. Financiar los gastos ocasionados por la concesión para la gestión del coto de trucha arco-iris, en concreto:
 - a) Aquellos derivados de las obligaciones del concesionario establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y en especial los gastos por las sueltas de trucha arco-iris.
 - b) Los que se originen como consecuencia de la reposición y mantenimiento de la señalización del coto, de acuerdo al manual de identidad gráfica de la Junta de Andalucía.
 - c) Los derivados de la gestión de los residuos que la pesca y otras actividades autorizadas puedan generar (recogida de basuras y traslado a vertedero o punto de recogida, extracción de peces muertos), así como de la adquisición de útiles de limpieza.

FIRMADO POR	JAVIER AVILA ELVIRO	05/03/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmERW8M6E8DNTW5YKG2CF6Q8N23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



d) Los derivados del auxilio en las labores de vigilancia del coto de trucha arco-iris.

4.3. La entidad concesionaria deberá responder de los daños y lesiones que se produzcan en los bienes y derechos a terceros, siempre que tales daños y lesiones sean consecuencia de la ejecución de la concesión de la gestión del coto de trucha arco-iris, estableciéndose la obligatoriedad de suscribir un seguro de responsabilidad civil.

4.4. El concesionario deberá colaborar con los Agentes de Medio Ambiente o Técnicos autorizados por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en los controles que realice para comprobar la adecuada ejecución de la concesión.

4.5. Anualmente, antes del 31 de enero, la entidad concesionaria de la gestión del coto de pesca deberá elaborar y entregar a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Jaén una memoria anual de actividades e incidencias que contemple los siguientes datos:

- a) - Los resultados de las capturas obtenidas según especies y modalidad
- b) - Seltas efectuadas
- c) - Incidencias destacables que hayan afectado a las poblaciones de fauna acuícola y al resto de la fauna silvestre.
- d) -Informe sobre el desarrollo de la temporada de pesca con referencia a épocas, días y horarios de mayor afluencia de pescadores, entre otros datos.
- e) -Justificación documental de todos los gastos e inversiones contemplados en el correspondiente pliego de condiciones y en el contrato de la concesión.
- f) -Descripción de las actividades desarrolladas en beneficio de la pesca y el medio fluvial, con especial referencia a los objetivos perseguidos y a los resultados alcanzados.
- g) -Balance de ingresos y gastos del coto de pesca, con indicación del destino de las cantidades percibidas por el concesionario derivados de la expedición de permisos así como de las subvenciones que en su caso se perciban.
- h) -Otros aspectos que se establezcan por la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

5. CONDICIONES DE RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN.

5.1. La concesión se rescindirá según lo indicado en el apartado 19 “Extinción de la concesión” del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP).

5.2. El incumplimiento por parte del concesionario de la normativa vigente en materia de conservación del medio natural y pesca continental, así como de cualquiera de las condiciones

FIRMADO POR	JAVIER AVILA ELVIRO	05/03/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmERW8M6E8DNTW5YKG2CF6Q8N23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



establecidas en el presente Pliego será causa de inicio de expediente de resolución de la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

EL JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL,

Fdo.- Javier Ávila Elviro.
(Documento firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	JAVIER AVILA ELVIRO	05/03/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmERW8M6E8DNTW5YKG2CF6Q8N23	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	